



# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 10 de Mayo del 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N° 74-2017-GPP/MDPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual propone la desagregación por Transferencia de Partidas efectuada mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF; el Informe Legal N° 046-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 39° numeral 39.1 literal expresa que las modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional son: los Créditos Suplementarios y las Transferencia de Partidas, los que son aprobados mediante las b) Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio;

Que, en numeral 23.4 del artículos 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el supuesto legal y las motivaciones que la originan. Copias fedateadas de dichas resolución, adjuntado las correspondiente "Notas para modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL), se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (5) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del Marco Presupuestal a Nivel Provincial.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1346 se establece disposiciones para optimizar los Servicios que son financiados a través del seguro integral de Salud (SIS).





Que, mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, del pliego 040, Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de diversos pliegos de Gobiernos Locales para el financiamiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1346, asignándolo a la Municipalidad de Puente Piedra, el monto de Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y cinco y 00/100 Soles (120,435.00);



Que, mediante Informe N° 74-2017-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone la desagregación de los recursos transferidos en concordancia el artículo 1° del Decreto Supremo N° 124-2017-EF;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.-** Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 124-2017-EF por el monto de Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y cinco y 00/100 Soles (120,435.00); con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios en el Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
ABOG. HELI MARRUJO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
  
DEC. MILTON E. HERNÁNDEZ SALAZAR  
REGIDOR

ANEXO N°01



DESAGREGACION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS MEDIANTE D.S. N°124-2017-EF,  
PARA FINANCIAR ACCIONES SEÑALADAS EN LA PRIMERA DISPOSICION  
COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1346

INGRESO

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios 120,435.00

**TOTAL DE INGRESO 120,435.00**



EGRESO

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Puente Piedra

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 01 Recursos Determinados

RUBRO : 00 Recursos Ordinarios

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 APNOP

ACTIVIDAD : 5002445 Sistema de Focalización de Hogares SISFOH

GENÉRICA DE GASTO : 2.3. Bienes y Servicios



**TOTAL DE EGRESO 120,435.00**

